



Asamblea General

Distr. general
10 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

20º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 14/13 del Consejo de Derechos Humanos. En él se describen las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), los órganos de tratados y los procedimientos especiales en relación con los derechos económicos, sociales y culturales. También se informa sobre las actividades del ACNUDH relacionadas con la asistencia y la cooperación técnica prestadas por los Estados, los organismos y las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	3
II. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	3–36	3
A. Liderazgo en materia de derechos humanos	3–13	3
B. Colaboración con los países y presencia sobre el terreno	14–28	6
C. Cooperación con la sociedad civil y los organismos de las Naciones Unidas	29–33	9
D. Labor realizada con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas	34–36	11
III. Actividades de los órganos de tratados	37–44	12
A. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	37–38	12
B. Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	39–40	12
C. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	41	13
D. Comité de los Derechos del Niño	42–43	13
E. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.....	44	13
IV. Actividades de los procedimientos especiales	45–52	14
V. Conclusiones y recomendaciones	53–59	16

I. Introducción

1. En su resolución 14/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que presentara al Consejo un informe anual sobre la cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales. El presente informe hace referencia a las actividades relacionadas con la promoción y protección de esos derechos, y se centra especialmente en las actividades de los órganos de tratados de las Naciones Unidas, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). El informe incluye algunos ejemplos de las actividades realizadas por el ACNUDH en la sede y sobre el terreno en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales.

Nuevos instrumentos en materia de protección internacional

2. El 19 de diciembre de 2011 la Asamblea General aprobó el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Una vez en vigor, el Comité de los Derechos del Niño tendrá competencia para recibir denuncias de violaciones de los derechos amparados en la Convención sobre los Derechos del Niño o sus Protocolos facultativos relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, respectivamente, presentadas por niños o en su nombre. La aprobación de este Protocolo facultativo ofrece una vía adicional para la tramitación de denuncias de violaciones de derechos humanos y por ello contribuye de forma importante al refuerzo de la protección de todos los derechos del niño. La aprobación de este Protocolo facultativo reforzará la protección jurídica internacional de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños, y contribuirá a consolidar el firme reconocimiento de la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en las normas internacionales de derechos humanos¹.

II. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

A. Liderazgo en materia de derechos humanos

3. El cuarto período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, en preparación del cual el ACNUDH organizó una reunión informativa para los representantes de las minorías, se celebró los días 29 y 30 de noviembre de 2011. El Foro examinó medidas y recomendaciones concretas destinadas a garantizar los derechos de las mujeres pertenecientes a minorías. Tomando como punto de partida la labor realizada en los tres primeros períodos de sesiones del Foro y las recomendaciones derivadas de esa labor, el cuarto período de sesiones se centró en los derechos y las oportunidades de las mujeres de las minorías de tener acceso a la educación, tomar parte efectivamente en la vida económica, tener acceso a los mercados de trabajo y participar plenamente en la vida social, cultural y política.

¹ Observación general N° 13 (2011), párr. 11 d).

4. Los problemas de la tierra siguen teniendo un peso fundamental en muchas cuestiones sociales, humanitarias y de desarrollo, y los conflictos que las tierras suscitan suelen ser motivo de conflictos y dificultan el restablecimiento de una paz sostenible. Recientemente una serie de nuevas cuestiones mundiales, como la seguridad alimentaria, el cambio climático, la escasez de energía y la rápida urbanización, han provocado una mayor competencia por las tierras. Es necesario prestar minuciosa atención a la elaboración y aplicación de leyes, políticas y programas que eviten una ordenación de las tierras que genere violaciones de los derechos humanos. A raíz de una consulta celebrada en 2010 entre el ACNUDH y expertos en la materia, la Oficina está trabajando en el análisis del actual marco normativo internacional aplicable a las cuestiones relativas a la tierra y los derechos humanos para detectar lagunas en las políticas, la orientación y el análisis y ayudar a las partes interesadas a afrontar los problemas relativos a la tierra desde una perspectiva de derechos humanos. En este contexto, el ACNUDH está elaborando distintos documentos e instrumentos. La Oficina también ha estado ofreciendo asesoramiento técnico para la elaboración de directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, que actualmente se están negociando bajo los auspicios del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), para velar por que se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos.

5. El ACNUDH ha seguido promoviendo de distintas formas el derecho a la tierra de los pueblos indígenas. En particular, en su declaración a los medios el 9 de agosto de 2011 con ocasión del Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, la Alta Comisionada abordó específicamente la cuestión de las consultas y del consentimiento libre, previo e informado respecto de las industrias extractivas y los proyectos de desarrollo. El ACNUDH también prestó apoyo al Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas para que siguiera basándose en su estudio de 2011 sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la toma de decisiones en 2012, prestando especial atención a las industrias extractivas. El Mecanismo de expertos seguirá abordando su labor a este respecto en su período de sesiones de 2012.

6. En la Declaración y el Programa de Acción de Viena se establece que, "para fortalecer el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, deberían examinarse otros métodos, como un sistema de indicadores para medir los avances hacia la realización de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales"². En este sentido, el ACNUDH sigue prestando apoyo y ofreciendo metodologías a petición de un número cada vez mayor de actores gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil dedicadas a reforzar el desarrollo y la utilización de indicadores para mejorar el ejercicio y la medición de los derechos económicos, sociales y culturales. Se prestó asistencia técnica a interesados y países como Bolivia, el Ecuador, Kenya, Kosovo, México, Nepal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Serbia. En 2012 el ACNUDH publicará una guía práctica que contribuirá a difundir y poner en práctica la metodología relativa a los indicadores, en particular en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales. Basándose en la metodología esbozada en dicha guía, se publicaron en México, Nepal y el Reino Unido nuevos documentos sobre iniciativas pertinentes para los derechos económicos, sociales y culturales a nivel de los países.

7. Desde 2005 el ACNUDH ha estado coordinando el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, con el que se pretende fomentar la educación en materia de derechos humanos en todos los sectores. Este programa promueve, entre otras cosas, "la interdependencia, la interrelación, la indivisibilidad y la universalidad de los derechos

² Párr. 98.

humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo"³. La etapa actual (2010-2014) se centra en la educación en derechos humanos en la enseñanza superior y en los programas de formación en derechos humanos para docentes y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar.

8. En la esfera de la acción humanitaria, el ACNUDH apoyó la elaboración de listas de verificación para incorporar los derechos humanos a otros sectores de la programación humanitaria, como los programas de salud, recursos hídricos y saneamiento, en una serie de presencias en el terreno, como Fiji, Haití, Nepal y el territorio palestino ocupado. En el marco del Grupo Temático Mundial sobre Protección, el ACNUDH contribuyó a la elaboración de material de capacitación sobre vivienda, tierra y propiedad y protección en casos de desastres naturales.

9. La discriminación por motivos de edad es una causa de creciente preocupación en muchas sociedades de todo el mundo. Las tendencias apuntan a que cada vez será un fenómeno más prevalente, a medida que las comunidades vayan envejeciendo con mayor rapidez que nunca. En diciembre de 2010 la Asamblea General aprobó la resolución 65/182, por la que estableció un grupo de trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento con el propósito de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad examinando el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de dichas personas. El grupo de trabajo tiene el mandato de examinar el marco internacional vigente en materia de derechos humanos, y en particular de determinar sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas, entre otras cosas mediante el estudio de la viabilidad de nuevos instrumentos y medidas. En las deliberaciones que tuvieron lugar durante la primera y la segunda sesión de trabajo de 2011 se destacaron múltiples obstáculos para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, sobre todo de los derechos a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado (incluidos vivienda y alimento) y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

10. En 2011 el ACNUDH se esforzó en prestar apoyo al grupo de trabajo de composición abierta, como parte de su secretaría. El ACNUDH también contribuyó a la elaboración del informe del Secretario General a la Asamblea General sobre los derechos humanos de las personas de edad⁴. Tal y como se señala en el informe, los problemas más críticos relacionados con los derechos humanos a que se enfrentan las personas mayores tienen que ver con la protección y el disfrute efectivo de todos los derechos económicos, sociales y culturales. Durante el segundo semestre de 2012 el ACNUDH informará al Consejo Económico y Social sobre la situación de derechos humanos de las personas mayores.

11. En 2012 el ACNUDH publicará "The Corporate Responsibility to Respect Human Rights: An Interpretive Guide" (La obligación de las empresas de respetar los derechos humanos: guía interpretativa) para ayudar a interpretar los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas⁵. Esta guía no pretende modificar las disposiciones de los Principios Rectores ni las expectativas que estos establecen para las empresas. Su finalidad es más bien facilitar mayor información de antecedentes para promover una mejor comprensión de dichos Principios.

12. En 2011 el ACNUDH publicó un estudio sobre la protección jurídica internacional de los derechos humanos durante los conflictos armados, en que explicaba la complementariedad existente entre las normas internacionales de derechos humanos y el

³ Plan de acción para la segunda etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos (A/HRC/15/28), párr. 9 a).

⁴ A/66/173.

⁵ De próxima aparición.

derecho internacional humanitario y se refería a las respectivas obligaciones en materia de derechos humanos de las autoridades nacionales, los actores humanitarios y otros agentes en tiempos de conflicto armado. En particular, el estudio se centraba considerablemente en los derechos económicos, sociales y culturales, en su disfrute y en las limitadas circunstancias en que podían derogarse.

13. Por último, el ACNUDH siguió esforzándose por incorporar los derechos económicos, sociales y culturales a su supervisión de los derechos humanos, la documentación de las violaciones de dichos derechos y sus funciones de presentación de información. Esto incluye la producción de un nuevo capítulo del Manual de capacitación para la fiscalización de los derechos humanos del ACNUDH (sobre la supervisión de los derechos económicos, sociales y culturales), la elaboración de un exhaustivo glosario sobre violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y la organización de un curso especializado y/o de sesiones específicas sobre la supervisión de los derechos económicos, sociales y culturales.

B. Colaboración con los países y presencia sobre el terreno

14. Durante el período del que se informa, el ACNUDH siguió realizando esfuerzos concertados por promover el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales mediante su presencia sobre el terreno y su colaboración con las autoridades y otros interesados a nivel nacional. Con este fin, y como se explica en más detalle en esta sección, el ACNUDH trabajó en un amplio abanico de cuestiones, entre ellas la promoción de la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la vigilancia del respeto de los derechos económicos, sociales y culturales y la incorporación de un enfoque basado en los derechos humanos al desarrollo de políticas. El ACNUDH se centró, en particular, en prestar asistencia técnica, fomentar la capacidad y capacitar. Mediante la prestación de apoyo a las presencias sobre el terreno, la Oficina ha reforzado la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales a sus planes de trabajo y la realización de actividades conexas, en particular en Asia Central, África Meridional, África Occidental y Sudamérica.

15. En 2011 el ACNUDH prestó asistencia técnica a los gobiernos, la sociedad civil y otros interesados nacionales, a petición de estos, para incorporar las normas y principios de derechos humanos a la evaluación, formulación y supervisión de los planes nacionales de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y los presupuestos públicos. En particular prestó apoyo al Ecuador, Kenya, Liberia, México, Nepal, la República Checa y siete países francófonos de la región del África Central por medio de misiones técnicas, talleres de capacitación y actividades regionales. Como resultado de estos esfuerzos se sensibilizó y capacitó a un total de 107 representantes de gobiernos, la sociedad civil y las Naciones Unidas en relación con un enfoque basado en los derechos humanos para la promoción, el análisis y la supervisión de las políticas y los presupuestos.

16. Con la asistencia técnica del ACNUDH, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador elaboró una guía nacional sobre la formulación de políticas del sector público. La guía se aprobó a nivel del Consejo de Ministros y estableció un enfoque basado en los derechos humanos como requisito obligatorio para todos los sectores y departamentos ejecutivos. A modo de seguimiento, el ACNUDH está ayudando al Gobierno a aplicar esta guía con carácter experimental en el sector del agua y el saneamiento, con resultados prometedores.

17. La Oficina también siguió prestando apoyo a los equipos de las Naciones Unidas en los países para la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la formulación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD)

y los procesos de programación conjunta para los países, entre otras cosas organizando talleres de capacitación para los países en que se comenzará a aplicar el MANUD, en colaboración con la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, el ACNUDH contribuyó a numerosos talleres y programas de orientación destinados a los coordinadores residentes y a los mandos de los equipos de las Naciones Unidas en los países, organizados por la Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Operaciones para el Desarrollo y la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas. Como resultado de esta iniciativa, 170 coordinadores residentes y jefes de organismos de las Naciones Unidas recibieron capacitación sobre coordinación y liderazgo en la esfera de los derechos humanos en 2011.

18. El ACNUDH organizó un taller regional sobre la adopción de un enfoque de derechos humanos para el proceso presupuestario del Camerún en diciembre de 2011. Participaron en él delegaciones de siete países, integradas por funcionarios de ministerios de finanzas y de planificación, instituciones nacionales de derechos humanos y representantes de la sociedad civil, quienes establecieron puntos de entrada y medidas de seguimiento concretas para seguir promoviendo los derechos humanos en sus respectivos programas nacionales de desarrollo, políticas públicas y marcos financieros.

19. El ACNUDH copatrocinó la Reunión regional sobre VIH y Derecho celebrada en Dakar del 6 al 8 de febrero de 2011 para ministros de justicia y jueces de África Central y Occidental en colaboración con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Asociación Africana de las Altas Jurisdicciones Francófonas. Los participantes en la reunión aprobaron una declaración de compromiso que incluía una serie de recomendaciones, como la de reforzar los ministerios de justicia fijando metas claras en esferas del derecho y de los derechos humanos relacionadas con el VIH.

20. En cuanto a su labor relativa a los indicadores para los derechos económicos, sociales y culturales, en noviembre de 2011 el ACNUDH organizó en Belgrado un primer taller subregional sobre el seguimiento de las recomendaciones aprobadas por los mecanismos de derechos humanos, concretamente los órganos de tratados, los procedimientos especiales y el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos. Durante el taller, que reunió a representantes de los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, se destacó la importancia de la metodología del ACNUDH relativa a los indicadores para mejorar la aplicación y el seguimiento de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos. En colaboración con la institución del Ombudsman de Serbia, el ACNUDH empezó a trabajar en la elaboración de indicadores para ayudar a presentar información sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por las comunidades románicas locales. En un principio la atención se centró en los indicadores relativos al derecho a una vivienda adecuada. El proceso de supervisión también debía incluir un examen del derecho y las políticas, para lo cual el ACNUDH ofrecería orientación, entre otras cosas sobre las normas internacionales aplicables al respecto.

21. El 14 de diciembre de 2011, el ACNUDH publicó en Nepal un informe titulado "Opening the door to equality: access to justice for Dalits in Nepal" (Abrir las puertas a la igualdad: el acceso a la justicia de los dalits de Nepal). Este informe fue el resultado de más de cinco años de trabajo y se basa en casos investigados y seguidos por el ACNUDH, principalmente en la empobrecida región del extremo más occidental del país. En él se establecen y analizan los problemas experimentados por los dalits para la obtención de justicia en casos de discriminación basada en las castas y de las prácticas de la intocabilidad. También se examina en detalle el marco de derechos humanos para la protección, en particular, de las mujeres y los niños dalits, que por norma general suelen ser

los miembros más vulnerables de esa comunidad, y se debaten las recomendaciones y observaciones formuladas por los órganos de tratados sobre la denegación de los derechos económicos, sociales y culturales. En el informe se ofrecen recomendaciones concretas al Gobierno de Nepal, al poder judicial, a las instituciones nacionales de derechos humanos y a otros interesados sobre la igualdad de acceso a la justicia de los dalits, que podría contribuir a las estrategias de reducción de la pobreza, entre otras cosas ofreciendo reparación en casos de pobreza ocasionada por la delincuencia y la imposibilidad de hacer valer el derecho sobre las tierras.

22. Con el apoyo del ACNUDH, el Ministerio de Educación de Colombia realizó considerables avances en la ejecución del programa "Eduderechos", que hace obligatoria la educación en materia de derechos humanos en los centros de enseñanza elemental y secundaria. Con el objetivo de llegar al menos a 35 secretarías de educación a nivel municipal y departamental, el Ministerio de Educación y el ACNUDH están colaborando para capacitar a 150 maestros de tres provincias. Los departamentos de Meta, Chocó y Santander se benefician actualmente de este programa, que seguirá ejecutándose a lo largo de todo 2012 y se ampliará a otras regiones de Colombia.

23. Como parte de su labor de promoción de la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, el ACNUDH organizó en Bolivia, en abril de 2011, un seminario sobre esta cuestión para jueces y magistrados. El seminario ofrecía una visión general de la naturaleza jurídica y el contenido de los derechos económicos, sociales y culturales, la situación de esos derechos en Bolivia y las vías para garantizar su justiciabilidad tanto a nivel nacional como a nivel internacional. Representantes de la Oficina también tuvieron la oportunidad de colaborar con el Instituto Nacional de Derechos Humanos para la integración de los derechos económicos, sociales y culturales a su labor, destacando distintas vías por las que las diversas funciones asignadas por la Constitución a dicho Instituto podrían emplearse para reforzar la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. También se celebró un segundo taller de dos días de duración, esta vez dirigido a las organizaciones de base comunitaria y a la sociedad civil, sobre la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción de la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional. Entre los participantes figuraron organizaciones dedicadas a distintos derechos económicos, sociales y culturales y a cuestiones conexas como el derecho a la vivienda, la salud, la educación o la alimentación, los derechos de los pueblos indígenas, el derecho a la tierra, los derechos humanos o la violencia contra las mujeres. Desde entonces, Bolivia ha ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

24. Junto con el Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile, el ACNUDH celebró un taller en dicho país, los días 11 y 12 de abril de 2011, sobre la integración de los derechos económicos, sociales y culturales en la labor de dicho Instituto, que empezó a operar oficialmente en 2010. Concretamente, durante el taller se debatieron las distintas funciones desempeñadas por los institutos nacionales de derechos humanos en la protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales desde una perspectiva comparativa, así como la utilización de indicadores para supervisar dichos derechos, prestando especial atención al marco de indicadores de derechos humanos elaborado por la Oficina. Durante el taller también se examinaron las normas internacionales concretas aplicables al derecho a la salud y los derechos laborales.

25. El ACNUDH ha promovido activamente la protección jurídica de los derechos económicos, sociales y culturales y la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional mediante el fomento de la capacidad, actividades de sensibilización y el apoyo a organizaciones nacionales. En 2011, por ejemplo, se celebraron talleres en Burkina Faso, Cabo Verde y Malí para distintos participantes, como jueces, altos

funcionarios gubernamentales, legisladores, abogados y organizaciones de la sociedad civil. Cabo Verde firmó el Protocolo Facultativo el 26 de septiembre de 2011.

26. En julio de 2011, el ACNUDH organizó diversos actos en Costa Rica y Panamá para promover la ratificación del Protocolo Facultativo y concienciar sobre la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Entre las actividades realizadas figuraron la realización de exposiciones ante la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional y la oficina del Ombudsman de Costa Rica para explicar el contenido del Protocolo Facultativo y abordar su posible ratificación, y la celebración de dos actos en Panamá sobre la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales y sobre el Protocolo Facultativo con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la oficina del Ombudsman de dicho país.

27. La Oficina ha estado apoyando la revisión del Código de la Vivienda de Kirguistán y ha contribuido considerablemente a la incorporación de elementos de derechos humanos al proyecto de Código, en particular de aquellos aspectos pertinentes para el derecho a una vivienda adecuada. El 6 de junio de 2011, el ACNUDH organizó en Kirguistán una reunión para parlamentarios y expertos internacionales destinada a debatir este proyecto de Código. El ACNUDH contribuyó a la primera vista del Código ante el Parlamento de Kirguistán.

28. El ACNUDH también organizó un seminario sobre derechos económicos, sociales y culturales en Maputo (Mozambique) del 5 al 7 de diciembre de 2011. Asistieron a ese seminario 22 participantes de gobiernos, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales y círculos académicos, quienes trataron los principales desafíos para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales en la subregión. El seminario concluyó con la formulación de recomendaciones a los interesados pertinentes sobre cómo aumentar la protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales en dicha subregión.

C. Cooperación con la sociedad civil y los organismos de las Naciones Unidas

29. La Alianza de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, una asociación para promover los derechos de los pueblos indígenas, fue puesta en marcha el 20 de mayo de 2011 por el ACNUDH, el PNUD, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Como parte de su objetivo de facilitar la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989), esta asociación prevé programas conjuntos a nivel de los países en torno a objetivos nacionales comunes. Entre las áreas temáticas de intervención figuran el acceso a la tierra y los territorios ancestrales, los recursos naturales y las industrias extractivas, y el acceso a la salud y la educación. Desde su puesta en marcha, el ACNUDH y los asociados de las Naciones Unidas han constituido una junta de políticas integrada por altos representantes de las Naciones Unidas y expertos indígenas, han solicitado propuestas y han examinado y aprobado seis propuestas nacionales conjuntas de las Naciones Unidas y una propuesta regional del sudeste asiático elaborada en colaboración con los pueblos indígenas. Varias de estas propuestas aprobadas tenían que ver con leyes y procesos de consulta, que incluían disposiciones relativas a distintos derechos económicos, sociales y culturales dentro del ámbito de la Declaración de las Naciones Unidas y el Convenio N° 169 de la OIT.

30. Entre 2011 y 2012 el ACNUDH ha estado apoyando, y seguirá haciéndolo, a 28 organizaciones de la sociedad civil de 13 países mediante el proyecto "Ayuda conjunta a comunidades", ejecutado en colaboración con el PNUD. Las pequeñas subvenciones

concedidas a estas organizaciones apoyan la educación en materia de derechos humanos y actividades de promoción en comunidades locales que tienen por objeto abordar distintas preocupaciones en materia de derechos humanos como el derecho a la salud, los derechos de las personas mayores, los derechos humanos de las mujeres y de las personas con discapacidad, los derechos sobre las tierras, la violencia doméstica y la lucha contra la discriminación⁶.

31. Basándose en los compromisos de los Estados Miembros en materia de derechos humanos que figuran en el documento final de la cumbre de examen de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2010, el ACNUDH siguió promoviendo una estrecha colaboración con los agentes de desarrollo y derechos humanos, entre ellos Estados, procedimientos especiales de las Naciones Unidas, miembros de círculos académicos y organizaciones internacionales de promoción de la sociedad civil. La Oficina también inició, conjuntamente con el Centro por los Derechos Económicos y Sociales, un proceso de elaboración de una publicación insignia sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio centrada en la igualdad y las responsabilidades en materia de derechos humanos y en la no discriminación. La finalidad de esta herramienta de promoción era aclarar los elementos esenciales de la responsabilidad en materia de derechos humanos y la forma en que estos derechos podían contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La publicación también ofrecerá unos parámetros y criterios clave de derechos humanos en los que se podrán basar los debates que se celebren en el marco de desarrollo posterior a 2015. Hasta el 2015, el ACNUDH se esforzará por que la labor de los mecanismos interinstitucionales de las Naciones Unidas centrados en los Objetivos de Desarrollo del Milenio incorpore una perspectiva de derechos humanos, y participará activamente en el equipo de tareas de las Naciones Unidas para el programa de desarrollo posterior a 2015, recientemente establecido por el Secretario General.

32. El ACNUDH sigue colaborando con los asociados de las Naciones Unidas para promover una respuesta basada en los derechos humanos al problema del VIH/SIDA a nivel nacional, regional y mundial. La Oficina participó en la reunión de alto nivel sobre el sida que tuvo lugar en 2001 con arreglo a lo dispuesto en la resolución 16/28 del Consejo de Derechos Humanos y promovió la importancia de los derechos humanos en la respuesta al VIH/SIDA para garantizar una verdadera reducción de la epidemia. El ACNUDH también prestó un apoyo considerable a la Comisión Global sobre VIH y Derecho, creada para evaluar la relación existente entre las respuestas jurídicas y los problemas de derechos humanos surgidos en el contexto del VIH/SIDA. El informe y las recomendaciones de la Comisión están previstos para principios de 2012. También se reforzó la capacidad de siete organizaciones de la sociedad civil para apoyar su participación en la labor del Comité sobre la protección de las personas que viven con el VIH y las personas en situación de riesgo, vulnerables al VIH o afectadas por este de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

33. Mediante su colaboración con la FAO, el ACNUDH prestó apoyo y contribuyó a la primera reunión del Observatorio del Derecho a la Alimentación, una red de instituciones académicas centradas en la realización del derecho a la alimentación. La reunión, a la que asistieron representantes de unas 20 universidades de América Latina, se celebró en Bogotá los días 17 y 18 de febrero de 2011, y en ella se eligió a su secretaria técnica. La labor del Observatorio incluirá la publicación regular de documentos, la prestación de apoyo financiero a la investigación sobre la realización del derecho a la alimentación y la creación de una biblioteca virtual. El Observatorio también solicitó apoyo técnico al ACNUDH para sus actividades de construcción institucional.

⁶ Véase www2.ohchr.org/english/issues/education/training/act.htm.

D. Labor realizada con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas

34. El ACNUDH siguió prestando apoyo al Consejo de Derechos Humanos para la promoción de su labor normativa en materia de derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas mediante la iniciativa del Consejo de elaborar una declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos⁷. Conforme a la resolución 13/15 del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH prestó servicios de secretaría al grupo de trabajo de composición abierta del Consejo que se reunió en Ginebra del 10 al 14 de enero de 2011 para ultimar el proyecto de declaración. El Consejo⁸ y la Asamblea General⁹ aprobaron posteriormente la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, el primer instrumento de las Naciones Unidas dedicado exclusivamente a la educación y formación en materia de derechos humanos.

35. El informe anual presentado por la Alta Comisionada al Consejo Económico y Social con arreglo a la resolución 48/141 de la Asamblea General se centró el año pasado en el uso de indicadores y valores de referencia para determinar la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, y puso de relieve prácticas y métodos recientes desarrollados a nivel nacional e internacional¹⁰. Sobre la base del marco conceptual y metodológico para los indicadores de derechos humanos elaborado por el ACNUDH y los órganos de tratados de las Naciones Unidas, en el informe se examinaron los motivos del uso de indicadores de la efectividad y la vigilancia de los derechos económicos, sociales y culturales y se propusieron formas de promover la labor ya existente a ese respecto. En el informe se recomendaba, entre otras cosas, prestar apoyo y dar seguimiento a las iniciativas adoptadas para integrar los indicadores de derechos humanos en los planes y políticas nacionales, tanto de desarrollo como de derechos humanos, con el fin de que los indicadores adoptados fueran utilizados efectivamente en la vigilancia de la aplicación de los planes y las políticas. En el informe se señalaba que la selección de indicadores y la recopilación de datos podían mejorarse prestando más atención a los procesos de participación y a la asociación con organismos gubernamentales, organizaciones de estadística, instituciones de derechos humanos y sociedad civil a nivel nacional, y que un proceso inclusivo de ese tipo facilitaría la selección de indicadores contextualmente pertinentes, el desglose de la información estadística y la recopilación de datos más directamente relacionados con los derechos humanos.

36. Millones de personas en todo el mundo residen en viviendas cuyas condiciones ponen en peligro su salud y su vida, en barrios marginales hacinados, y están expuestas a ser desalojadas por la fuerza de sus casas y quedar así sin hogar, sin tierra y en mayor situación de pobreza y marginación. La comunidad internacional considera los desalojos forzosos una grave violación de los derechos humanos, y más concretamente del derecho a una vivienda adecuada. Todos los años el ACNUDH recibe, de individuos y comunidades, cientos de denuncias de desalojos injustificados que atentan contra la dignidad humana y para cuya decisión y ejecución apenas se tienen en cuenta, o no se tienen para nada en cuenta, las debidas garantías procesales. Para combatir este fenómeno la Oficina ha seguido desarrollando su labor de protección de las víctimas, entre otras cosas facilitándoles el acceso a procedimientos de denuncia justos y a las debidas garantías procesales, y su labor de mitigación de los efectos, garantizando el acceso a medidas de reubicación e indemnización adecuadas. En 2011 el ACNUDH y ONU-Hábitat colaboraron en la

⁷ Véase www2.ohchr.org/english/issues/education/training/UNDHREducationTraining.htm.

⁸ Resolución 16/1 del Consejo, de 23 de marzo de 2011.

⁹ Resolución 66/137 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011.

¹⁰ E/2011/90, de 26 de abril de 2011.

elaboración de un informe titulado "Losing your home: Assessing the impact of eviction" (Perder la casa: evaluación del impacto de los desalojos), que ya se ha publicado. Mediante su examen de una serie de metodologías para la evaluación del impacto de los desalojos, el informe demuestra cómo se han subestimado enormemente los costos humanos y sociales de los desplazamientos y los desalojos.

III. Actividades de los órganos de tratados

A. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

37. A 17 de enero de 2012 eran partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 160 Estados, con el mismo número de ratificaciones que en 2010 y 2011. El 10 de diciembre de 2008 la Asamblea General aprobó el Protocolo Facultativo del Pacto, que quedó abierto a la firma y ratificación el 24 de septiembre de 2009. Al 18 de enero de 2012, el Protocolo contaba con 7 Estados partes, y 39 signatarios.

38. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales celebró dos períodos de sesiones en 2011 y examinó la aplicación del Pacto en los siguientes diez Estados partes: Alemania, Argentina, Camerún, Estonia, Federación de Rusia, Israel, República de Moldova, Turkmenistán, Turquía y Yemen. El Comité aprobó dos declaraciones, una sobre las obligaciones de los Estados partes en relación con el sector empresarial y los derechos económicos, sociales y culturales, y la otra sobre la importancia y pertinencia del derecho al desarrollo. En la segunda, el Comité constató y reafirmó "la vinculación y la sinergia existentes entre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración sobre el derecho al desarrollo", y se mostró "decidido a seguir vigilando el ejercicio de todos los derechos protegidos por el Pacto, contribuyendo al mismo tiempo a la plena realización de los elementos pertinentes del derecho al desarrollo". El Comité también siguió debatiendo la elaboración de dos observaciones generales, una sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva y otra sobre el derecho a unas condiciones de trabajo justas y favorables.

B. Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

39. En su informe anual de 2011, el Subcomité para la Prevención de la Tortura (el Subcomité) expuso su enfoque respecto del concepto de prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (CAT/C/46/2). En ese contexto, el Subcomité manifestó gran interés en la situación general de un país respecto del disfrute de los derechos humanos (en particular los derechos económicos, sociales y culturales) y sobre la forma en que ello incidía en la situación de las personas privadas de libertad, dado que la prevalencia de la tortura y el maltrato se veía influida por un amplio abanico de factores, como el grado general de disfrute de los derechos humanos y el estado de derecho, el nivel de pobreza, la exclusión social, la corrupción y la discriminación. Por ello, el Subcomité aplica un enfoque holístico a la prevención de la tortura mediante sus actividades fundamentales, a saber, sus visitas a centros de privación de libertad y su labor relativa a los mecanismos nacionales de prevención.

40. Así pues, en 2011 el Subcomité se centró en la importancia de la formación en materia de derechos humanos para la prevención de la tortura y en la correlación existente entre la corrupción y la prevención de la tortura. Asimismo, y dado que tiene muy en cuenta

el carácter polifacético del desarrollo y de los derechos humanos en la labor de prevención que desarrolla con los Estados partes y sus mecanismos nacionales de prevención, de conformidad con el Protocolo Facultativo, el Subcomité aprovechó la oportunidad de destacar los vínculos entre el derecho al desarrollo y la prevención de la tortura durante la puesta en marcha del programa del ACNUDH para conmemorar el 25º aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo en 2011.

C. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

41. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial aprobó una recomendación general sobre la discriminación racial contra afrodescendientes el 3 de octubre de 2011¹¹. La recomendación general insta a los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a "tomar disposiciones para eliminar todos los obstáculos que impiden el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de los afrodescendientes, especialmente en las esferas de la educación, la vivienda, el empleo y la salud"¹².

D. Comité de los Derechos del Niño

42. El Comité de los Derechos del Niño, durante sus tres períodos de sesiones de 2011, examinó 20 informes en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y 8 informes en el marco de sus dos Protocolos facultativos. En sus observaciones finales con arreglo a la Convención, el Comité siguió formulando recomendaciones sistemáticas sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños. En particular, en referencia al principio de no discriminación que figura en el artículo 2 de la Convención, el Comité destacó a los Estados informantes la necesidad de adoptar medidas especiales para velar por que los niños en situaciones desfavorecidas pudieran acceder a servicios de salud y educación.

43. El Comité aprobó una nueva observación general sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia¹³. Su finalidad era, en parte, "promover un enfoque holístico de la aplicación del artículo 19, basado en el diseño general de la Convención de garantizar el derecho del niño a la supervivencia, la dignidad, el bienestar, la salud, el desarrollo, la participación y la no discriminación frente a la amenaza de la violencia".

E. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

44. El 10 de agosto de 2011 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer publicó una decisión decisiva para las mujeres de todo el mundo con su dictamen en el caso de *Alyne Pimentel c. el Brasil* (comunicación Nº 17/2008), en el que se decidió por primera vez sobre la mortalidad materna. El caso tenía que ver con la muerte de una mujer afrodescendiente pobre por falta de servicios adecuados de salud materna. El Comité consideró que se habían violado los derechos a la salud y a la protección jurídica e hizo referencia a la obligación del Estado parte de reglamentar las actividades de los proveedores de servicios privados de salud. En el dictamen también se argumentó por qué la falta de acceso a servicios adecuados de salud materna constituía discriminación contra la mujer, y se incluyeron algunas referencias a la doble discriminación (sexo y raza).

¹¹ Recomendación general Nº 34 (2011).

¹² Recomendación general Nº 34 (2011), párr. 50.

¹³ Observación general Nº 13 (2011).

IV. Actividades de los procedimientos especiales

45. De conformidad con la resolución 10/23 del Consejo de Derechos Humanos, la Experta independiente en la esfera de los derechos culturales presentó un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho de acceso al patrimonio cultural y su disfrute (A/HRC/17/38). Tomando en consideración los instrumentos internacionales y la práctica de los organismos competentes de supervisión, en el informe se investiga hasta qué punto el derecho de acceso al patrimonio cultural y su disfrute forma parte de las normas internacionales de derechos humanos. La Experta independiente señala que se trata del derecho de las personas y las comunidades a conocer, comprender, entrar, visitar, utilizar, mantener, intercambiar y desarrollar el patrimonio cultural, así como a beneficiarse del patrimonio cultural y de la creación de los otros. También destaca que el patrimonio cultural es importante no solamente de por sí, sino también en relación con su dimensión humana, en particular su significación para las personas y comunidades y su identidad y los procesos de desarrollo. La Experta independiente concluye su informe con recomendaciones destinadas a promover un criterio basado en los derechos humanos de los asuntos relacionados con el patrimonio cultural y dirigidas a los Estados, los profesionales que trabajan en el ámbito del patrimonio cultural y las instituciones culturales, los investigadores y las industrias del turismo y del entretenimiento. Durante el período del que se informa la Experta independiente realizó misiones sobre el terreno a Austria y Marruecos.

46. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos prosiguió su labor de examen de los efectos de las crisis económica y financiera mundiales en los derechos humanos de las personas que viven en la pobreza. En su informe temático de 2011 al Consejo de Derechos Humanos se examinaban las medidas de austeridad y se detallaba un criterio basado en los derechos humanos de la recuperación de las crisis económicas y financieras mundiales, centrándose en las personas que vivían en la pobreza. En su informe a la Asamblea General se llamaba la atención sobre el creciente fenómeno de la penalización y criminalización de las personas que viven en la pobreza (A/66/265). Se instaba a los Estados, entre otras cosas, a adoptar todas las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación directa e indirecta contra las personas que viven en la pobreza, a adoptar medidas especiales para proteger a las personas en situación de pobreza de la violación de sus derechos por terceros y a velar por que el diseño y la aplicación de los sistemas de prestaciones sociales cumplieran las normas de derechos humanos. En 2011 la Relatora Especial llevó a cabo misiones en Timor-Leste y el Paraguay.

47. El Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental presentó al Consejo de Derechos Humanos, en su 18º período de sesiones, un estudio temático sobre el ejercicio del derecho a la salud de las personas mayores (A/HRC/18/37). Presentando su estudio a la mesa redonda del Consejo, el Relator Especial destacó que los derechos de las personas de edad solían considerarse un aspecto marginal de los derechos humanos y que el rápido envejecimiento de la población planteaba problemas importantes a la comunidad mundial, entre otras cosas para el pleno disfrute del derecho a la salud. El Relator Especial instó a los Estados a que empoderaran a las personas mayores para el ejercicio de sus derechos, en particular el derecho a la salud, y a que aplicaran un enfoque basado en el derecho a la salud al diseñar, aplicar, supervisar y evaluar los programas y políticas relativos a la salud para mitigar las consecuencias negativas del envejecimiento poblacional y asegurar el disfrute de este derecho humano por las personas de edad.

48. En octubre de 2011 el Relator Especial presentó un informe a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones sobre los efectos de las restricciones jurídicas penales y de otra índole relativas a la salud sexual y reproductiva y el derecho a la salud en

el ejercicio del derecho a la salud, en particular de las mujeres y las niñas (A/66/254). Para orientar sobre la forma de cumplir las obligaciones existentes en materia de derechos humanos mediante programas y políticas eficaces, el Relator Especial sugirió que las leyes y políticas sobre salud sexual y reproductiva fueran objeto de un legítimo escrutinio en materia de derechos humanos. También señaló que el ejercicio del derecho a la salud requería la eliminación de las barreras que interferían en la adopción de decisiones relacionadas con la salud y en el acceso a los servicios de salud, la educación y la información.

49. En marzo de 2011, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación presentó al Consejo de Derechos Humanos un informe sobre agroecología y el derecho a la alimentación (A/HRC/16/49). En el informe se analizaba cómo los tipos de agricultura de bajas emisiones de carbono y conservación de recursos podían beneficiar a los agricultores más pobres y contribuir a la mitigación del cambio climático y la adaptación a este. En octubre de 2011, el Relator Especial presentó a la Asamblea General un informe en que se examinaba cómo unas cadenas de valor y unos modelos de negocio más equitativos que incluyeran a los pequeños agricultores podían favorecer el disfrute del derecho a la alimentación. El Relator Especial también se esforzó activamente por integrar el derecho a la alimentación en los debates internacionales sobre seguridad alimentaria y nutricional, entre otras cosas colaborando con el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. En octubre de 2011, el Relator Especial facilitó información actualizada sobre los avances logrados a nivel mundial respecto del disfrute del derecho a la alimentación durante la apertura del 37º período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial.

50. En su informe anual al Consejo de Derechos Humanos, que debería leerse conjuntamente con su informe a la Asamblea General en octubre de 2011 (A/66/270), la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada se centró en los procesos de reconstrucción posteriores a desastres y conflictos (A/HRC/16/42). La Relatora también realizó una visita de trabajo a Haití, que puso de manifiesto la importancia de aplicar un enfoque basado en los derechos humanos a la reconstrucción de las viviendas en situaciones posteriores a desastres. La visita a Haití consolidó la labor de la Relatora Especial en esta esfera y suscitó un considerable interés de los actores locales e internacionales, y en particular del sector de la ayuda humanitaria y del sistema de las Naciones Unidas. Durante el período del que se informa, la Relatora Especial también lideró un proyecto relativo a las mujeres y el derecho a una vivienda adecuada para evaluar los avances experimentados y los problemas que aún quedaban por resolver y presentar un análisis que tuviera en cuenta las diferencias entre los géneros. La Relatora Especial realizó dos visitas, a la Argentina en abril de 2011 y a Argelia en julio de 2011, y también visitó Israel y el territorio palestino ocupado a principios de 2012.

51. En su informe anual al Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial sobre el derecho a la educación se centró en la promoción de la igualdad de oportunidades en la educación y describió distintas fuentes de desigualdad e iniciativas adecuadas para combatirlas (A/HRC/17/29). El Relator recomendó prestar especial atención a las disparidades en el acceso a la educación y constató que unas buenas políticas, junto con un compromiso con la igualdad, podían marcar la diferencia. El informe del Relator Especial a la Asamblea General de agosto de 2011 abordó la financiación nacional de la educación básica (A/66/269). En él se detallaron las obligaciones de derechos humanos en materia de financiación de la educación y se proporcionaron ejemplos prácticos de marcos jurídicos nacionales para garantizar una financiación suficiente. El informe contenía también una actualización de la situación de la educación en situaciones de emergencia, de conformidad con la resolución 64/290 de la Asamblea General. El Relator Especial visitó dos países, el Senegal en enero de 2011 y Kazajstán en septiembre de 2011. Durante el período del que se informa, el Relator Especial también participó en la elaboración de un estudio sobre las normas de calidad de la educación, analizando su importancia para el ejercicio del derecho

a la educación, que presentaría al Consejo de Derechos Humanos en su 20º período de sesiones, en junio de 2012.

52. En su resolución 16/2, el Consejo de Derechos Humanos amplió el mandato relativo a las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, que se convirtió en el del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento en marzo de 2011. El informe temático de la Relatora Especial al Consejo en septiembre de 2011 (A/HRC/18/33) se centró en los planes de acción nacionales para hacer realidad los derechos al agua y al saneamiento. La Relatora Especial también presentó una recopilación de buenas prácticas e informes sobre sus misiones a Eslovenia, el Japón y los Estados Unidos de América. La Relatora visitó los Estados Unidos de América, Namibia y el Senegal. En su informe a la Asamblea General, debatió la cuestión de la financiación para el ejercicio del derecho humano al agua y el saneamiento. En su calidad de miembro del Grupo de Asesoramiento Estratégico, la Relatora Especial contribuyó al Programa Conjunto de Monitoreo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el UNICEF, que supervisa los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos al agua y el saneamiento.

V. Conclusiones y recomendaciones

53. **La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos seguirá ejerciendo su mandato relativo a todos los aspectos del desarrollo con componentes de derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales. De conformidad con la promesa formulada por la Alta Comisionada durante la cumbre de examen de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2010, el ACNUDH sigue comprometido a prestar apoyo y asistencia técnica a los Estados Miembros, cuando así lo soliciten, para la incorporación de los derechos humanos a las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, y en particular la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015 y la configuración del programa de desarrollo posterior a 2015.**

54. **El ACNUDH tratará de seguir reforzando las asociaciones con organismos de las Naciones Unidas para fomentar la capacidad de todos los funcionarios de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones relativas a los derechos humanos que guarden relación con su labor, para concienciarlos al respecto. Elaborar y facilitar una estrategia de apoyo más eficaz para los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países, en el difícil contexto de las actuales crisis mundiales en las esferas de las finanzas, la alimentación, la energía y otros ámbitos, será prioritario para la Oficina, como también las medidas interinstitucionales en el marco del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros mecanismos de coordinación.**

55. **En el presente informe se examinan algunos de los problemas a que siguen enfrentándose los Estados para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, así como la respuesta del ACNUDH a dichos problemas. Es evidente que aún queda mucho por hacer en la lucha contra la discriminación, el fortalecimiento de la protección jurídica de los derechos económicos, sociales y culturales y la incorporación de los derechos humanos a la formulación nacional de políticas. También han surgido una serie de problemas jurídicos en relación con cuestiones de larga data relativas a los derechos humanos, como los derechos humanos y la tierra o el VIH y el derecho, y el desafío consiste en la necesidad de aplicar concienzudamente un enfoque basado en los derechos humanos para la resolución de dichos problemas.**

56. Los Estados deberían adoptar medidas eficaces para combatir la desigualdad en el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales y su disfrute, teniendo en cuenta, como señaló el Relator Especial sobre el derecho a la educación, que las políticas sólidas se hacen más eficaces cuando se ven respaldadas por un compromiso con la igualdad. Está claro que la discriminación en el acceso a servicios esenciales como la salud y la educación sigue siendo un fenómeno generalizado y que el arraigamiento de la discriminación y la marginación generan una sensación de agravio que, a su vez, favorece la inestabilidad y el conflicto.

57. Los Estados deberían adoptar medidas firmes para combatir la pobreza que, cuando sea necesario, incluyan medidas concretas para proteger a los miembros más vulnerables de la sociedad. También deberían incorporar los derechos humanos a las políticas nacionales de desarrollo y a las estrategias de reducción de la pobreza. En este sentido, se insta a los Estados a velar por que los efectos de las actuales crisis económica y financiera mundiales, y las respuestas a ellas, no agraven o refuercen la marginación histórica de los derechos económicos, sociales y culturales, y en particular el derecho a un nivel de vida adecuado y a la mejora continua de las condiciones de vida.

58. Los Estados deberían velar por que derechos normalmente desatendidos, como los derechos humanos de los ancianos o el derecho a participar en la vida cultural, reciban la atención necesaria para asegurar su pleno disfrute en pie de igualdad. En este sentido, los Estados deberían prever su incorporación significativa y sistemática a las políticas gubernamentales y a la programación de derechos humanos a todos los niveles.

59. Los Estados deberían reforzar la protección jurídica de los derechos económicos, sociales y culturales, y en particular del derecho a recursos jurídicos en caso de violación de dichos derechos. El ACNUDH alienta a que se ratifique el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que aún requiere algunas ratificaciones más para poder entrar en vigor. Asimismo, la ratificación del tercer Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño también ampliará la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños.